

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0419-2022

Arequipa, 26 de agosto de 2022.

Visto el Oficio N° 404-2022-EPG/UNSA de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante el cual remite su Cronograma de Actividades Académicas.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *“(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria”.*

Que, conforme el artículo 43° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a los Estudios de Postgrado, establece lo siguiente: *“Los estudios de postgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados (...). Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley”.*

Que, el artículo 49° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece que: *“La formación académica de los diplomados, maestrías y doctorados, conduce a la certificación o grado respectivo y se realiza a través de la Escuela de Postgrado de la Universidad”.*

Que, por su parte, el artículo 51° del referido Estatuto Universitario, establece que la Escuela de Postgrado cumple las siguientes funciones: *“51.1. Establecer la política de la formación de posgrado de la Universidad en concordancia con su Plan Estratégico Institucional y con la participación de los Directores de las Unidades de Postgrado de las Facultades. La que será aprobada por Consejo Universitario (...)”.*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2022 de fecha 16 de marzo del 2022, se aprobó el nuevo Reglamento de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, derogándose la Resolución de Consejo Universitario N° 446-2019, que con fecha 13 de junio de 2019 aprobó el anterior Reglamento de la Escuela de Postgrado de la UNSA, así como las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0780-2019 del 12 de septiembre de 2019 y N° 0474-2020 del 04 de setiembre de 2020; y toda disposición anterior que se oponga al Reglamento aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2022.

Que, del mismo modo, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0302-2022 del 22 de junio de 2022, se resolvió: *“1. DEJAR sin efecto el anterior Cronograma de Actividades Académicas de la Escuela de Posgrado, el cual fue validado con Resolución de Consejo Universitario N° 0163-2022, por los considerandos expuestos en la presente. 2. VALIDAR el nuevo Cronograma de Actividades Académicas 2022 de la Escuela de Posgrado (...)”.*



Que, sin embargo, mediante el documento del visto, el Director de la Escuela de Posgrado comunica que en sesión de Consejo Directivo de fecha 22 de julio de 2022, se aprobó el nuevo Cronograma Académico de la Escuela de Posgrado 2022 – 2023, por lo que solicita la validación del mismo.

Que, dentro de ese contexto, el **Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 19 de agosto de 2022**, acordó: **1)** Dejar sin efecto el anterior Cronograma de Actividades Académicas de la Escuela de Posgrado, y en consecuencia la Resolución de Consejo Universitario N° 0302-2022 del 22 de junio de 2022, que lo validó; y, **2)** Validar el nuevo Cronograma de Actividades Académicas de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado por la referida Escuela.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere al Consejo Universitario,

SE RESUELVE:

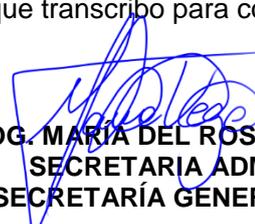
- 1. DEJAR sin efecto** el anterior **Cronograma de Actividades Académicas de la Escuela de Posgrado**, y en consecuencia la Resolución de Consejo Universitario N° 0302-2022 del 22 de junio de 2022, que lo validó.
- 2. VALIDAR** el nuevo **Cronograma de Actividades Académicas de la Escuela Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobado por la referida Escuela; según el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS - EPG - 2022 - 2023		
MATRÍCULA	INICIO	FIN
Matrícula (virtual) para ingresantes año académico 2021 y años anteriores	18-julio-22	27-julio-22
Matrícula (virtual), ingresantes 2022	18-julio-22	27-julio-22
PRIMER SEMESTRE - 2022	INICIO	FIN
Inicio y culminación	01-agosto-22	27-nov-22
MATRÍCULA – validación II semestre	INICIO	FIN
Matrícula (virtual)	28-nov-22	02-dic-22
SEGUNDO SEMESTRE – 2022	INICIO	FIN
Inicio y culminación	05-dic-22	30-abril-23
PERIODO VACACIONAL	INICIO	FIN
VACACIONES ADMINISTRATIVOS - DOCENTES	30-ene-23	28-feb-23
Elaboración del plan de funcionamiento de la EPG.2023	01-nov-22	30-dic-22

- 3. DISPONER** que la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector; (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC, VR.INV., EPG, Unidades de Posgrado de Facultades, DUTIC, OCII (antes OUII), OTI (antes OUIS), ARCH (exp.)
Exp. N° 1027082-2022
/hmoc